

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## REVISTA FEMENINA

### CRONICA DE LA MODA

La moda actual, buscando cada día menos complicaciones y más sencillez, está perfectamente de acuerdo con la idea de que los adornos en los trajes de los niños deben ser siempre una nota alegre, con esa regocijada alegría, luminosa e ingenua de la risa, como puede verse en los centenares de graciosos modelitos cuyo principal atractivo consiste en la regocijante armonía de sus colores intensamente alegres, entre los que hemos elegido los dos adjuntos.

También en los procedimientos y las combinaciones que integran los detalles bordados, en los que estriban principalmente estos adornos a que hicimos mención, se revela una fantasía imprevista.

Y aquí está, precisamente, la originalidad, ya que tanto los abriguitos como los trajes cuadrados y rectos son de esas líneas muy sobrias, que realizan también uno de sus más notables aciertos, ateniéndose con ello a las tendencias impuestas en el momento presente en los vestidos de las personas mayores.

Sin duda alguna, los adornos incrustados de la misma clase de tela en que va hecho el modelo, en otro tono o en otros colores, se prestan fácilmente para conseguir motivos encantadores.

Al primer modelo irá muy bien un paño de color blanco o verde esmeralda, con unas franjas incrustadas en un gris claro, si se elige el primer color, y un verde más pálido si se elige el segundo, bordadas en trencillas y «soutaches» de

tonos cobrizos, y bordadas por una tira en forma de pequeño rodillo, de piel de liebre, teñida en marrón.

En el segundo modelo, constituye el adorno principal un delicioso conjunto de abrigo y gorra en terciopelo azul-azulado, bordado en gris, o también en blanco, en armonía con las pieles de imitación de armiño, que le recercan y le avaloran, proporcionándole la suave caricia de su tibieza.

La forma ligeramente acampanada proporciona a estos modelos una silueta muy nueva y una amplitud muy conveniente para su comodidad, que es la exigencia primera en todos los vestidos de los niños, dentro de la gran variedad de formas, colores, etc.

Si la moda en todas las prendas se esfuerza en conquistar el arte, en la especial de los niños lo ha conseguido.



### EL ORIGEN DEL VESTIDO

#### EUROPEO :: :: :: ::

El autor Gunnar Ekholm, discutiendo en *Svensh Tidskrift* la influencia de los orientales en las costumbres escandinavas durante la edad de bronce, escribe algunos pasajes interesantes acerca de los vestidos que usaban los progenitores de los pueblos de la Europa moderna.

«Se ha supuesto—escribe—que la influencia de Micenas puede remontarse a

los vestidos escandinavos de la edad de bronce. Se han encontrados en Dinamarca ejemplares de un hombre y otro de una mujer, y están cuidadosamente guardados en el Museo de Copenhague. La



parte destinada a cubrir el busto de la mujer tiene medias mangas, y se cree que se deriva de un vestido similar que se encuentra en los frescos y en las estatuas griegas, y la correspondiente red para el cabello ha sido importada también, según se cree, de los griegos. Asimismo, el vestido del hombre, que se sujetaba por debajo de los brazos y llegaba hasta la altura de las rodillas, ha sido comparado con el «xiton» griego.

Los puntos de semejanza en el caso del vestido de la mujer parecen ser, sin embargo, demasiado generales para justificar las conclusiones definitivas a que se llega. El vestido del hombre, por otra parte, ha sido comparado con el «kilt» del «higlander» escocés y el «kilter» de los albaneses. Esto parecería indicar que tenemos aquí el vestido original de los pueblos indogermánicos, el cual se sigue usando hasta la época contemporánea en algunas regiones montañosas.

En un período relativamente remoto, el vestido talar fué reemplazado entre algunas tribus continentales por los pantalones largos, importados de ciertos pueblos acostumbrados a andar a caballo, pues en la columna de Trajano, por ejemplo, se ve a germanos con pantalones.

Los arqueólogos han convenido en general en que los que copiaron la cultura

de Micenas eran indogermanos que estaban casi relacionados con los griegos de la época clásica.

La semejanza entre el «skirt» escandinavo y el «xiton» griego puede en consecuencia explicarse sin recurrir a la hipótesis de la influencia de Micenas en la Europa septentrional.»



## DE PUERICULTURA

### Consejos a las madres

**Manera de preparar el cocimiento de semillas.**—Semillas que se necesitan: trigo, cebada, avena, maíz y centeno.

De cada una de las expresadas semillas se toma una cucharada grande, rasándola con el borde del cuchillo; después de bien lavadas con agua fría, se machacan ligeramente con la mano del almirez y se ponen a hervir en un litro de agua, durante el tiempo necesario para que quede reducido el líquido a la mitad; se agrega sal común en cantidad suficiente para dar sabor agradable (tres gramos, media cucharada pequeña); se deja enfriar, se cuele y se añade agua hervida hasta completar el litro.

**Observaciones.**—Todos los caldos o cocidos de cereales y legumbres sirven para preparar papillas y sopas con las diferentes féculas y harinas que el médico disponga, no agregándoles entonces sal hasta el momento de hacer la sopa o papilla.

Dichos caldos deben conservarse en sitios frescos para que no se alteren, debiendo renovarlos cada veinticuatro horas.



## COCINA PRACTICA

**Lentejas con tocino.**—Limpiar las lentejas de las piedrecitas que contengan y ponerlas en remojo con bastante agua durante una noche.

Preparar un frito con cebolla, puerro, ajo y perejil, todo muy finamente picado; cuando ha tomado color, añadir un cuarto kilo de tocino cortado en pedacitos chicos, sal, pimienta, conserva de tomate y las lentejas; dejarlo unos mi-

nutos y luego echarle unos cucharones de caldo.

Hacerlas cocinar a fuego lento con la cacerola tapada y sin revolverlas. Si se nota que están caldosas, avivar el fuego; en caso contrario, agregarles un poco más de caldo.

**Bolitas de jamón.**—Tres huevos duros, cocidos, picarlos y mezclarlos con dos cucharadas de manteca derretida, sal, pimienta, una taza de jamón cocido, pasado por la máquina; unirlo todo muy bien y formar unas bolitas del tamaño de una yema de huevo, pasarlas por harina, después por huevo batido, y, por último, en pan rallado.

Dejarlas así preparadas durante una media hora; transcurrido este tiempo se frien en abundante aceite bien caliente.

Cortar unas rebanadas de pan de sandwiches, en forma redonda, freirlas en aceite. Colocar sobre cada rebanada tres bolitas y adornarlas alrededor con unas hojitas de berros.

## NOTICIAS

**En lo que fracasan las mujeres.**—Un profesor canadiense asegura que entre el año 200 y el año 1882 sólo dos mujeres fueron realmente distinguidas en el arte, pero ninguna en música, y sólo 38 en literatura, la mayoría de las cuales son escritoras de vida contemporánea. De estos datos, el profesor saca en consecuencia que «el arte es una virtud masculina».

En ciencia, filosofía y religión sólo dos mujeres se han destacado: Mme. Curie y la Eddy. Las mujeres han tenido más éxito como administradoras y organizadoras. El profesor menciona con aprobación a la reina Isabel de Inglaterra, a Catalina de Médicis, a Florencia Nightingale y a Juana de Arco, grupo extrañamente escogido. ¿Conocerá el autor que comentamos a Isabel I de Castilla, a Santa Teresa de Jesús, a La Latina y otras mujeres españolas?

# LA FIESTA DEL ARBOL

POR

Don Ezequiel Solana

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla. — Discursos, poesías e himnos  
 — propios para darle más esplendor. —

**EJEMPLAR, 1,50 PESETAS**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

# REVISTA LEGISLATIVA

**Los Maestros sustituidos.**—Atentó siempre nuestro periódico a cuantas obligaciones impone a los Maestros la legislación vigente, creemos oportuno dedicar hoy unas cuartillas para recordar a los sustituidos por imposibilidad física el cumplimiento de un precepto.

El Real decreto de 11 de julio de 1912, en su artículo 6.º, ordena lo siguiente: «Los Maestros sustituidos remitirán todos los años, en el mes de enero, a la Sección de Instrucción pública (llamada actualmente administrativa de Primera enseñanza) de que dependa la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, en la que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuido. La falta de cumplimiento de este precepto producirá la baja en nómina».

Este Real decreto de 1912, dictado como consecuencia de un interesante informe de la Junta Central de Derechos pasivos, reformaba la legislación anterior sobre sustituciones, materia que ha sido modificada muchas veces, y para la que no se ha logrado aún encontrar una fórmula que satisfaga por una parte el legítimo derecho del Maestro imposibilitado físicamente en el ejercicio de su profesión, y, por otra, la natural desconfianza de la Administración ante posibles abusos.

Declarado el maestro sustituido por imposibilidad física, puede residir donde quiera, y de aquí se deduce la necesidad de conocer su domicilio. Igualmente importa que las autoridades superiores sepan, puesto que lo prohíben, si ejerce cargo público o desempeña al-

gún otro privado que reclame condiciones físicas como las necesarias para regentar una Escuela.

Es lógica y justa esa incompatibilidad de funciones, ya que se le reservan al sustituido, aunque no rinde un trabajo, ciertos derechos y el cincuenta por ciento del último sueldo disfrutado en su situación activa.

Estas razones justifican la necesidad de los documentos que esta clase de Maestros han de remitir a las Secciones administrativas durante el presente mes: oficio y certificación que importa mucho lleguen a su destino dentro del plazo, pues en caso contrario el interesado debe ser inmediatamente baja en nómina.

La Administración, en cumplimiento de uno de sus más elementales deberes, pide pruebas terminantes e informes facultativos para poder acordar la sustitución de un Maestro; pero después, en previsión de un posible abuso, requiere anualmente certificaciones demostrativas de que el sustituido no utiliza la situación especial en que se encuentra para dedicarse a otras ocupaciones más o menos lucrativas.

Nada dice el último Estatuto, ni los anteriores, del envío de tales documentos a las oficinas provinciales; pero el precepto está en vigor, y la incompatibilidad está señalada en el artículo 12º del dicho cuerpo legal, que la amplía a los cargos «gratuitos», señalando la penalidad de la baja, no en nómina solamente, sino «en el Magisterio».

ANÁLISIS GRAMATICAL

por D. Ezequiel Solana, 152 páginas.

2,50 pesetas.

# SECCION OFICIAL

## JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

### Concurso para la concesión de pensiones.

*Convocatoria de 1925.*

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero, y se anuncian otros servicios complementarios según las bases siguientes:

#### CAPITULO I

##### *Personas que pueden solicitar pensión.*

Las pensiones otorgadas a propuesta de la Junta para ampliación de estudios pueden serlo:

1.º Al personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con exclusión del personal universitario.

2.º Al personal no docente de los Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del mismo Ministerio; a los que hayan recibido en ellos grados o revalidas, y en casos especiales a los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

#### CAPITULO II

##### *Condiciones generales para solicitar las pensiones.*

1.ª Las solicitudes se dirigirán en papel de una peseta al Sr. Presidente de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Almagro, 26, Madrid.

2.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan, y si

han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero y cuánto tiempo. Se cuidará de no omitir el domicilio del aspirante, para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

3.ª Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos que deseen sean tenidos en cuenta. Presentarán también trabajos originales, inéditos o publicados, sobre materias relacionadas con los estudios que intenten hacer, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en esas pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios que propongan.

4.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

5.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

6.ª Los solicitantes elegidos por la Junta podrán ser llamados a hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y también ser requeridos para hacer algún ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido.

7.ª La Junta podrá conceder el auxilio de una pensión reducida a las personas que, disponiendo de algunos recursos, necesiten una modesta ayuda económica para salir al extranjero con objeto de ampliar sus conocimientos en materias de interés.

8.ª Las personas que dispongan de medios para salir al extranjero por su cuenta pueden obtener de la Junta la consideración de pensionados, y disfrutarán de los mismos derechos y ventajas que éstos.

9.ª La cuantía de las pensiones aspirará a cubrir las más indispensables necesidades de subsistencia y de estudios, juzgando la Junta que quienes la reciben deben contribuir a los gastos que excedan del tipo.

10. Siendo las pensiones un auxilio

para que salgan al extranjero las personas que no puedan hacerlo con sus propios recursos, la Junta pide a los pensionados que acepten el compromiso de honor de contribuir a sostener en el extranjero nuevos pensionados, si alguna vez sus medios de fortuna les permiten desprenderse de toda o parte de la suma recibida.

11. Los pensionados se comprometen a abstenerse de trabajos que no sean los estudios para que son enviados. Tendrán al corriente de ellos a la Junta, y una vez terminada la pensión presentarán, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fué concedida, o, en su caso, una obra artística o literaria, fruto de su labor en el extranjero.

12. La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria. A este efecto, y para que la Junta pueda tener un conocimiento suficiente de la labor del pensionado, éste enviará mensualmente, con el certificado consular, una nota explicativa de sus trabajos, con indicación de las clases, laboratorios, talleres, etc., que haya frecuentado desde una a otra comunicación.

13. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

14. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

15. El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

### CAPITULO III

#### *Condiciones especiales y criterio de concesión.*

1.º Suele ser error común en muchos solicitantes presentar planes de trabajos que consisten en visitas rápidas a multitud de países y centros de cultura.

La experiencia ha enseñado que esos viajes sólo son recomendables a personas orientadas que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida y que, por su cargo o situación en España, deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un centro científico bajo la dirección de un buen Profesor.

2.º Desea la Junta conceder pensiones a jóvenes que, habiendo terminado sus estudios en España, quieran ingresar en un Centro docente extranjero para obtener en él un grado. Algunos países conceden para estos casos facilidades especiales y permiten planes breves y especializados de estudios (principalmente en Laboratorios), que constituirán una excelente preparación para quienes deseen; v. gr., obtener cátedras, practicar una rama de ingeniería, dedicarse a un arte o industria. Para obtener estas pensiones hace falta presentar trabajos que indiquen una labor personal y una preparación excepcionales. La Junta se pondrá en comunicación con los Centros docentes extranjeros y se atenderá principalmente a sus informes para prorrogar las pensiones el tiempo necesario.

3.º Propondrá la Junta, si hubiese aspirantes con preparación suficiente, algunas pensiones para hacer trabajos en la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma, en la esperanza de que pueda pronto volver a abrirse. Se recomiendan especialmente estas pensiones a los jóvenes que, habiendo terminado en España sus carreras de Historia, Literatura o Filosofía, deseen hacer algunos años de especialización en estudios de Arqueología o Historia clásica, excavaciones, trabajos en los Archivos de Italia sobre determinadas épocas o problemas y otras semejantes. Ofreciendo Roma abundantes medios, tradición intensa, Profesorado competente y ambiente de cooperación internacional para esa clase de estudios, estas pensiones podrán constituir preparación excelente para oposiciones a cátedras y para el ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. La Junta ha recibido seguridades de que el Gobierno y los Centros científicos docentes italianos presta

rán auxilio eficaz a los pensionados españoles.

4.º Siendo los Estados Unidos uno de los países a que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la lentitud de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para estas pensiones una preparación especial en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos elaborado muy concretamente y, además de la traducción, el conocimiento del inglés hablado, que se acreditará en un examen.

5.º Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias del estudio y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor probabilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser costeadas por iniciativa privada.

6.º Podrá la Junta organizar viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de personas que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

7.º Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos, en el Instituto Nacional de Ciencias y en el Instituto-Escuela de segunda enseñanza, ofrecen excelente oportunidad para preparar en ciertas especialidades a quienes aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

La Junta desearía en todo caso que todos los que salgan pensionados hayan pasado antes una etapa de trabajos de laboratorio en España.

#### CAPITULO IV

##### *Patronato de estudiantes.*

El Patronato de estudiantes, organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de mayo de 1910, tiene por misión auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero. Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás Establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida de cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas, la Junta está dispuesta a enviar personas competentes que se encarguen de acompañar a los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias, si su número y condiciones lo justifican.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

#### CAPITULO V

##### *Personas equiparadas a los pensionados.*

La Junta otorga la consideración de pensionado a aquellas personas que deseen salir por su cuenta al extranjero.

La consideración de pensionado supone la ayuda de la Junta para la organización de los estudios, de acuerdo con el aspirante, y la concesión del llamado «certificado de suficiencia» cuando la persona favorecida con dicho título mantiene con la Junta una relación normal, envía mensualmente el certificado consular que acredita su residencia en el extranjero presenta al regreso un trabajo que se conceptúa merecedor de aquel certificado.

Cuando se trate de funcionarios públicos, la petición ha de ser justificada ante la Junta presentando trabajos científicos, y la concesión necesita ser hecha de Real orden.

#### CAPITULO VI

##### *Cargos para españoles en el extranjero.*

De varios países se pide a la Junta la indicación de personas que pudieran encargarse en centros oficiales o particulares de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está especialmente encargada de enviar cada año los repetidores (licenciados, Maestros o Maestras españoles) que pide el Gobierno francés para auxiliar la enseñanza del español en Escuelas Normales de uno y otro sexo. Estos repetidores son recibidos gratuitamente en el internado.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta manifestando cuál es su preparación y acompañando los trabajos o testimonios que puedan probarla.

## CAPITULO VII

*Advertencias generales.*

1.<sup>a</sup> No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se halle fuera de las condiciones fijadas.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes que no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar, por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado. Si no lo hicieran, serán utilizados y no se cursará reclamación alguna, una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria siguiente, salvo si concurren a ésta y piden en la solicitud la incorporación de aquellos documentos y trabajos.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes de la anterior convocatoria que deseen tomar parte en la que ahora se anuncia, deberán enviar nueva instancia dentro del plazo señala-

do. Podrán pedir que se incorporen a ella los documentos o trabajos presentados con la anterior.

4.<sup>a</sup> Dado que la Junta no disfruta de franquicia postal más que para el servicio oficial, no podrá mantenerse otra correspondencia que la necesaria para el debido despacho de los asuntos. Pero la Secretaría facilitará los informes y aclaraciones que se le pidan, cuando los interesados acompañen a sus cartas sobre con dirección y franqueo para la respuesta.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes serán dirigidas al presidente de la Junta para Ampliación de Estudios, Almagro, número 26, Madrid.

Madrid, 12 de enero de 1925.—El Presidente, S. RAMON Y CAJAL.—(Gaceta 25 enero).

## VENTAJAS PEDAGOGICAS DEL CATECISMO

### El Ripalda al alcance de los niños, de D. Federico Santamaría.

En el número anterior expusimos los defectos de los antiguos Catecismos, y siguiendo el estudio del juicio crítico que nos merece el antes citado, enumeraremos sus ventajas.

1.<sup>a</sup> Heco sobre la base del Ripalda, el autor ha procurado evitar los defectos antes dichos.

2.<sup>a</sup> Ha dividido la materia en cuatro grados, distribuidos en cuatro tomitos.

3.<sup>a</sup> Ha completado la doctrina, en especial, exponiendo los errores modernos.

4.<sup>a</sup> Ha dividido la materia en lecciones breves.

5.<sup>a</sup> Ha modernizado el catecismo con las nuevas disposiciones del Código canónico que necesita conocer el niño.

6.<sup>a</sup> Ha hecho grandes esfuerzos por poner las fórmulas al alcance del niño.

7.<sup>a</sup> Ha procurado que el niño se aplique la doctrina; v. gr., pregunta así: ¿Cuál es tu fin último? R. Mi fin último, etc.

8.<sup>a</sup> Ha procurado que el niño se preocupe de estas grandes verdades: «Debo vivir en gracia de Dios», «Mi ruina es vivir en pecado mortal».

9.<sup>a</sup> Notando que el Catecismo de Ripalda se detiene mucho en la *cabeza*, y eso con fórmulas oscuras, ha procurado que la doctrina descienda al *corazón* del niño, y no sea un conocimiento archivado puramente en *su memoria*, sino una norma sentida y vivida por su corazón.

Por ejemplo: El Ripalda antiguo: «¿Qué es contrición perfecta?» Y contesta *teóricamente, abstractamente*, como podría contestar qué es un creciente o menguante de luna. Pero en el Ripalda reformado se pregunta al niño: «¿Cuándo tienes dolor perfecto o contrición?» R. Tengo contrición cuando digo de corazón: Dios mío, me pesa en el alma el haber pecado, porque te amo sobre todas las cosas».

El autor llama a este Catecismo Ripalda, porque sobre el Ripalda ha hecho todas las innovaciones.

Los párrocos y Maestros no pueden consentir que los niños se torturen y no aprendan estudiando otros Catecismos *difíciles*, teniendo ya en España, con arreglo a las leyes de la pedagogía moderna, este *Catecismo pedagógico, que es sencillísimo*.

**EL CIELO**, por Victoriano F. Ascarza, con 51 grabados, 1,25 ptas. ejemplar.

El Magisterio Español.—Apartado, 131.